



VISTO:

El Capítulo II del Artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nro. 008 del 14 de Julio de 2020, REFERENTE A **“CESIÓN VEINTE (20) LOTES A UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RÍO NEGRO”**, Y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma.

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**


RESUELVE

Art. 1°: Promulgar la Ordenanza Nro.008-14/07/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de Julio de 2020.-

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 160 /2020.-

Ingeniero Jacobacci, 16 de Julio de 2020.


GONZALO NAMTADAIME
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ing. Jacobacci




CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



VISTO:

La solicitud formal mediante Entrada N° 975/19, de fecha 06/06/2019, por parte de representantes de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Rio Negro (UnTER), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se debe a la Sanción de la Ley N° 5363 26/04/2019, Promulgada: 07/05/2019 – Decreto: 491/2019, Boletín Oficial: 13/05/2019- Nú: 5773, en la cual se crea el Programa Provincial de Infraestructura para la Vivienda del Personal Docente rionegrino, con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el acceso de los trabajadores docentes a una vivienda digna;

Que, en la reunión mantenida entre representantes de la UnTER y el Ejecutivo Municipal, se acordó la Cesión de veinte (20) lotes ubicados en el Barrio Centenario de la localidad, destinados a la construcción de viviendas para los afiliados al gremio;

Que, la ejecución de obras de infraestructura necesaria para dotar de servicios básicos (agua, luz, gas), al igual que los gastos referentes a la mensura de los terrenos, serán asumidas por la Unión de los Trabajadores de la Educación de Rio Negro.

Que, se establece como periodo VEINTICUATRO MESES (24), a partir de la Promulgación de la presente para la obra de las viviendas;

Que, las acciones y gestiones de la organización gremial, están enmarcadas en la Ley de Fondo Habitacional para viviendas Docentes;

Que, para la concreción del fin mencionado ut- supra es necesaria la cesión de los lotes por parte del municipio;

Que, no existe impedimento alguno para hacer lugar a la petición;

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



ORDENANZA

Artículo 1ro.: -CEDASE, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, Veinte (20) lotes, con destino exclusivamente a viviendas para los afiliados al gremio.-----

Artículo 2do.: El objeto de esta Cesión, están ubicados en el Barrio Centenario de la localidad de Ingeniero Jacobacci, cuya designación catastral provisoria es: 22-1-A-441-01-02-03-04-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18 A 22-1-A-451-01-02, (la Nomenclatura Catastral están sujetas a la mensura registrada por Catastro Provincial).-----

Artículo 3ro.: ESTABLEZCASE PLAZO DE EDIFICACION: El Cesionario se compromete a efectuar la ejecución de la obra en un plazo que por ninguna causa podrá ser superior a VIENTICUATRO (24) MESES, a partir de la promulgación de la presente, el cual podrá prorrogarse por seis meses mediante causa fundada. De lo contrario la totalidad de los lotes volverán a formar parte del Patrimonio Municipal.-----

Artículo 4to.: DEJESE, establecido que la presente Cesión se encuentra sujeta exclusivamente a los fines establecidos en el Artículo 1ro, siendo causal de nulidad del acto la utilización para un fin distinto al determinado.-----

Artículo 5to.: REGISTRESE, Comuníquese, dese a la publicidad. Cumplido, archívese.-----

Ingeniero Jacobacci, 14 de Julio

de 2020

Ordenanza Nro:

008 - 14/07/2020

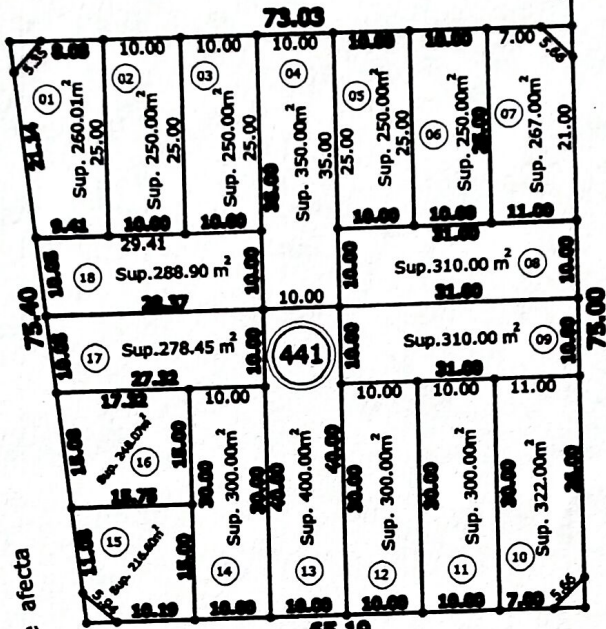

GUADALUPE CHAINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RÍO NEGRO

431

PJE: COIRON



432

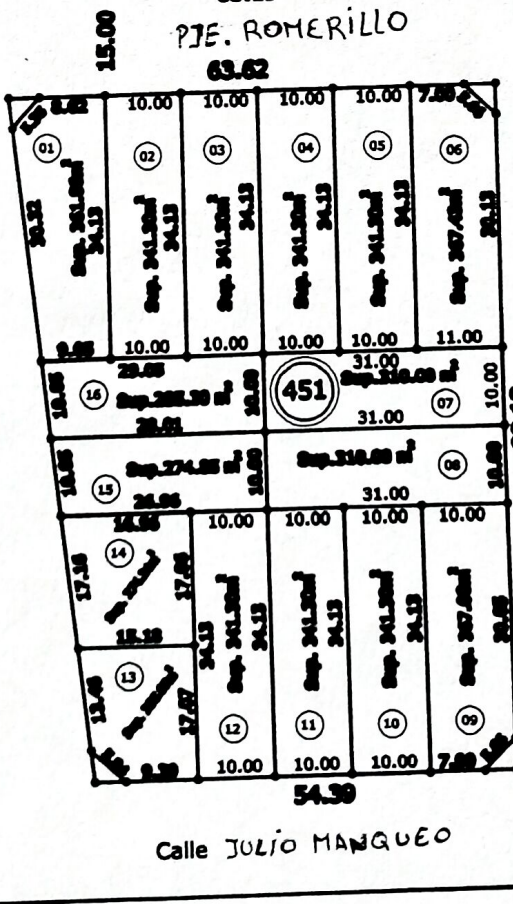
Calle: RÓMULO LAURÍN

15.00

442

046

Calle que se afecta



PJE: ROMERILLO

Calle RÓMULO LAURÍN

15.00

452

Calle JULIO MANGUERO

15.00

